



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-003-013-2017-0556-00
<b>Demandante</b>	PABLO EMILIO VELEZ PARRA
<b>Demandado</b>	DIANA MARINA VELEZ MADRID
<b>Decisión</b>	Requiere previo a resolver terminación por transacción.
<b>Providencia</b>	Auto No.1705VS

Obra en el plenario memorial suscrito por la apoderada del ejecutante, mediante el cual aporta contrato de transacción con el que se pretende la terminación del presente proceso.

Si bien se observa que dicha apoderada cuenta con la facultad expresa de transigir, no se pudo corroborar la autenticidad del documento aportado por cuanto es una copia escaneada y tampoco se pudo verificar el código QR contenido en él.

En atención a ello, este Despacho Judicial ORDENA REQUERIR a la memorialista a fin de que allegue el contrato de transacción en su original a fin de corroborar la autenticidad del mismo, toda vez que, como ya se indicó no fue posible su verificación.

Una vez se cumpla con el requerimiento antes citado el Despacho resolverá la terminación por transacción solicitada.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---